



UPMP/CONVENIO/008/2026

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAYMUNDO ATANACIO LUNA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA C. ALEXANDRA HERRERA CORONA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPMP"; Y POR LA OTRA "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL COLEGIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UPMP" QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del Decreto que la crea de fecha 07 de noviembre de 2011.

I.2 Su objeto principal consiste en impartir educación superior en los niveles profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades; llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, de la Entidad y del país; además difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida, prestando servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y de la Entidad principalmente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 4, fracciones I, II, y III del decreto de creación referido.

I.3 Para el cumplimiento, desarrollo y fortalecimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en el artículo 5 fracciones VII y XI del Decreto que crea la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, se promueven convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social.

I.4 El C. Raymundo Atanacio Luna, es Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, tal y como se acredita en el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, de fecha 5 de septiembre del 2025, por lo que con fundamento en los

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



UPMP/CONVENIO/008/2026

artículos 13, 15 fracción XIII, del Decreto que crea la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, 9 fracción XII y XIV del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, tiene la calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio.

1.5 La C. Alexandra Herrera Corona, quien asiste en el presente convenio, se desempeña como Abogada General de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, de acuerdo con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2023, expedido por la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 35 y 37 del Decreto que crea la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla.

1.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Popocatepetl s/n, colonia Tres Cerritos, Puebla, Pue. C.P. 72480.

1.7 Manifiesta estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con CLAVE UPM111107797, con actividad de Escuelas de Educación Superior pertenecientes al sector público.

II. DECLARA "EL COLEGIO" POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2. Que, el C. **Humberto Eloy Aguilar Vivéros**, en su carácter de Director General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 fracciones VIII y XXI del Decreto crea la institución, reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad,



**UPMP/CONVENIO/008/2026**

que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

**II.3.** Que para efectos del presente convenio su representante se identifica con Credencial de Elector la cuenta con Clave de Elector AGVVHM53122221H700 y folio 2064059790470.

**II.4.** Que parte de su objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en su modalidad propedéutica, además de realizar las acciones necesarias que permitan a la comunidad escolar disponer de las tecnologías de punta en todos los ámbitos del saber para fomentar y difundir actividades científicas, artísticas, culturales y

**II.5.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

**II.6.** Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con los elementos económicos, técnicos, propios y necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio.

**II.7.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CBE820912F10.

**II.8.** Que, para efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado Camino Xilotzingo Segunda Cerrada, con número exterior seis mil quinientos seis (6506), Colonia San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla; Código Postal 72576.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad, capacidad legal y representación con que celebran el presente instrumento.

**III.2** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración académica en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

**III.3** En el presente convenio no media ningún tipo de error, dolo, mala fe, ni vicios del consentimiento que pudiera afectar su naturaleza, efectos jurídicos o el cumplimiento del mismo.



UPMP/CONVENIO/008/2026

III.4 Este instrumento es gratuito, por lo que ninguna de las partes suscribientes está obligada a retribuir pecuniariamente a la otra, salvo que así lo determinen a través del Convenio Específico como parte del desarrollo de sus actividades.

III.5 Para la firma del presente Convenio de colaboración, realizarán acciones de coordinación conjuntas, reconociendo el contenido y alcance del presente instrumento de conformidad a la legislación aplicable.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que lleven a cabo acciones, proyectos y actividades de vinculación, académicas, científicas, tecnológicas y culturales, en áreas de interés común.

El presente convenio no tiene fines económicos ni lucrativos, solamente académicos, profesionales, de investigación y de difusión de la cultura en las áreas que se convenga.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo su mejor esfuerzo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose para ello a sus respectivos objetivos, políticas, procedimientos y ámbitos de competencia y respetar el marco legal aplicable para cada proyecto.

SEGUNDA. - PROGRAMAS DE ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de los proyectos o trabajos que se realicen al amparo de este Convenio, las partes de manera conjunta definirán los correspondientes programas de actividades, los cuales deberán contener entre otros puntos:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de vinculación, capacitación, acompañamiento, investigación, innovación y desarrollo tecnológico estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- b) Intercambio de experiencias y de capital humano aprovechando la especialización, conocimiento, habilidad o pericia de cada una de "LAS PARTES", en áreas de interés común para fortalecer la vinculación, investigación, desarrollo tecnológico y de apoyo a la capacitación.
- c) Desarrollo de proyectos que promuevan la sustentabilidad y el cuidado del medioambiente.



UPMP/CONVENIO/008/2026

- d) Participación de personal de ambas organizaciones en programas de prácticas de inducción laboral y capacitación operativa en el campo de acción real.
- e) Organización de eventos interinstitucionales, conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de ambas partes, que impacten a la comunidad estudiantil e industrial.
- f) Intercambio de servicios tecnológicos, instalaciones e infraestructura o visitas industriales que se derive de los proyectos académicos o industriales que se implementen.

**TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, **"LAS PARTES"**, podrán celebrar Convenios Específicos, Anexos, Acuerdos y cualquier otro documento, que consideren necesarios, los cuales una vez firmados por los representantes de las partes, formarán parte del mismo; en los cuales se establecerán cuando menos y según corresponda, los términos, condiciones y especificaciones jurídicas, económicas y técnicas, de propiedad industrial, derechos de autor, metodología, programa de cada proyecto, vigencia, costo de los proyectos a realizar y responsables de los mismos, así como la información y documentación necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada instrumento jurídico.

**"LAS PARTES"** convienen que, los "Convenios Específicos" a los que se hace mención en esta cláusula, formarán parte integrante del presente acuerdo y las estipulaciones de dichos acuerdos específicos, prevalecerán sobre las de este convenio.

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** nombrará a un enlace, para la ejecución de los Convenios Específicos, quien trabajará con los responsables designados en el presente acuerdo.

**CUARTA. - ASPECTOS FINANCIEROS.** Las partes acuerdan que, los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los programas de actividades o en los Convenios Específicos, serán sufragados por la parte que los efectúe, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad en los documentos respectivos. Consecuentemente, este convenio de colaboración no representa compromiso económico y /o financiero alguno para las partes, ni ejecución de proyecto alguno, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal de ninguna naturaleza.

*(Handwritten signatures in blue ink)*



UPMP/CONVENIO/008/2026

**QUINTA. - PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.** Para la ejecución de lo previsto en este Convenio y en los específicos que llegaran a suscribirse, "LAS PARTES" podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

**SEXTA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será de dos años a partir de la firma del mismo.

**SÉPTIMA. – RESPONSABLES.** Para todo lo relacionado con este Convenio, "LAS PARTES" designarán a sus responsables, quienes tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, asimismo llevarán registro, control y archivo de este Convenio Marco de Colaboración, así como de los Convenios Específicos que se celebren posteriormente por "LAS PARTES" e informarán sobre el cumplimiento de estos, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones; por lo anterior se designan como responsables:

Por "EL COLEGIO" se designa a:

Nombre: *Maria Guadalupe Espinoza Carrera*.

Cargo: Jefa de Departamento de investigación Docente

Correo electrónico institucional: [mgespinozaca@cobaep.edu.mx](mailto:mgespinozaca@cobaep.edu.mx)

Teléfono: 22 22 11 77 85, extensión 7785

Por la "LA UPMP", se designa a:

Nombre: C. Cristina Tello Rosas

Cargo: Titular del Departamento de Vinculación o quien en el futuro le sustituya en funciones o cargo.

Correo electrónico institucional: [vinculacion@metropoli.edu.mx](mailto:vinculacion@metropoli.edu.mx)

Teléfono: 222 582 5222 ext. 111.

**OCTAVA. - APLICABILIDAD A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán aplicables a los programas de actividades y a los convenios específicos que deriven de éste, salvo estipulación expresa en contrario y en tanto no se opongan al contenido de dichos instrumentos y a la legislación aplicable.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" reconocen que la información que se entreguen respectivamente con motivo de la relación de colaboración otorgada mediante el presente instrumento jurídico es y seguirá siendo propiedad de la parte que la generó, ya que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, derecho de propiedad intelectual respecto de dicha información.



Para efectos del presente Convenio, se define como información confidencial toda aquella información que se ponga a disposición de "LAS PARTES" ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, de propiedad intelectual y cualquier información que se encuentre claramente marcada como tal, al ser entregada a la otra parte; bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, incluyendo la obtenida en, medios electrónicos o en cualquier forma tangible.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a usar la información únicamente, para el fin con el que fue otorgada, adoptando las medidas necesarias para mantener la información fuera del alcance de terceros y protegiéndola, con el mismo grado de guarda y custodia como si se tratara de información propia, evitando en la medida de lo posible su robo, extravío o sustracción.

Queda estrictamente prohibido para cada una de "LAS PARTES", y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de la parte propietaria, cualquier tipo de información confidencial que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción, establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a indemnizar de todos los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones penales que puedan corresponder, en caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada de cualquier forma distinta al fin con el que fue otorgada, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia.

Al término del presente Convenio "LAS PARTES", se obligan a devolver toda la información confidencial transmitida de manera escrita, grabada en medio magnético o de otra forma tangible, y en su caso copias obtenidas de la misma, a la parte que le otorgo la información.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar a su contraparte de inmediato sobre cualquier violación o infracción del uso que haga o del uso que un tercero haga, de cualquiera de las marcas o respecto a toda reclamación, que una persona haga relacionada con cualquier derecho sobre una marca o sobre cualquier situación sospechosa que involucre a las marcas de la contraparte.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, deberán revisarlas previamente antes de compartirlas, para dar cumplimiento a los acuerdos que cada una de "LAS PARTES" deba cumplir a su proceso interno o bien la legislación aplicable.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



UPMP/CONVENIO/008/2026

Lo establecido en el presente Convenio constituye un acuerdo total entre "LAS PARTES" respecto de dicha información confidencial y sustituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito que haya existido entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" reconocen la propiedad de cada una de sus marcas, signos distintivos y de más propiedad intelectual, que conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derechos de Autor les corresponda, por lo que convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la parte contraria.

No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán difundir la información derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, con los créditos correspondientes a su participación, a través de los procesos institucionales y autorizaciones por escrito, de cada una de las partes, siempre y cuando no esté catalogada por la normatividad vigente y aplicable como confidencial o reservada.

En caso de que alguna de las partes incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales, que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables, por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resultare, asimismo, manifiestan su conformidad que, en lo no previsto en este apartado y las demás cláusulas, estarán a lo que establece la legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD.** "LAS PARTES" se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad administrativa, técnica y física, suficientes y necesarias para cumplir con la obligación de protección de datos personales. Una vez cumplida la finalidad del presente instrumento, y cuando ya no sean necesarios los datos que fueron proporcionados, serán suprimidos o devueltos a su titular, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso se deberán devolver los mismos a su titular, quien garantizará su conservación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna, como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES"; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos, entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en



UPMP/CONVENIO/008/2026

el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente convenio y/o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario ni tampoco intermediario con respecto a su personal. "LAS PARTES" se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir.

En consecuencia, cada una de las partes, asumen totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo tanto, las partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como, a pagar todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación, al presente Convenio de Colaboración, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante y/o apoderado legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que, este instrumento jurídico, así como los programas de actividades o los Convenios Específicos, que se celebren al amparo de éste, podrán darse por terminados en cualquier momento, por cualquiera de ellas mediante simple comunicación por escrito, notificada a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente se tenga previsto dejar de operar el Convenio o en su caso, algún programa de actividades o Convenio Específico. En cualquier caso, deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Una vez que se haya notificado la terminación anticipada del convenio, programa de actividades o convenio específico, cada una de las partes deberá notificar a la otra las obligaciones pendientes de cumplimiento con motivo de la operación del acto jurídico que se esté dando por terminado. Habiéndose efectuado la notificación a que se refiere este párrafo, cada una de las partes tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le haya efectuado la referida notificación, para que, de ser posible, cumpla con las obligaciones a su cargo o bien liquide las cantidades adeudadas a la otra parte, quedando obligadas ambas partes a expedir el finiquito correspondiente.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



UPMP/CONVENIO/008/2026

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN.** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en este convenio dará derecho a "LAS PARTES" afectadas a rescindirlo, mediante notificación a la otra parte, sin responsabilidad a su cargo, teniendo a su cargo la parte que incumpla, la obligación de pagar a la otra el importe de los daños y perjuicios que directamente le hubiere causado el incumplimiento, la parte agraviada deberá hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contado a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por esta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión por lo que la parte que incumpla con este convenio y sus derivados (Convenios específicos) se obliga a pagar a la otra los daños que haya ocasionado dicho incumplimiento

**DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la otra parte. Acuerdan que, para el desarrollo de cualquier proyecto/programa específico, se realizará preferentemente con el personal propio asignado y salvo en los casos que acuerden "LAS PARTES", se podrá encomendar parte del desarrollo de un proyecto/programa específico, a través de un tercero ya sea persona física o moral, quedando como responsable de la calidad de los entregables, así como de los tiempos de entrega de los mismos la parte que haya subcontratado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento, cuando ello se deba por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA. - DEL RECONOCIMIENTO.** El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento, es producto de la buena fe y de la mutua colaboración en beneficio del desarrollo del Estado de Puebla, por lo que convienen que cualquier controversia que pueda surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y demás asuntos relacionados con el objeto de este, que no se



UPMP/CONVENIO/008/2026

encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, sean resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito.

Habiendo leído el presente Convenio Marco de Colaboración General y debidamente enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido legal de sus Declaraciones y Cláusulas, lo firman de entera conformidad por duplicado, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, el día 20 de abril del 2026.

**POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**C. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS**  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA**

**C. RAYMUNDO ATANACIO LUNA**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA

ASISTEN

**C. MARIA DEL RÓCIO MENESES UVERA**  
DIRECTORA ACADEMICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

**C. ALEXANDRA HERRERA CORONA**  
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL, CELEBRADO ENTRE "EL COLEGIO" Y "LA UPMP" CON FOLIO UPMP/CONVENIO/008/2026 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2026. -----

